

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 952.

AÑO DE 1837.

MARTES 11 DE JULIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Tengo por conveniente disponer, como Gobernadora del reino en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que D. Pio Pita Pizarro cese en el cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, reservándome premiar oportunamente sus buenos y dilatados servicios. Y para que le suceda en dicho ministerio vengo en nombrar á D. Pedro Antonio Acuña, Diputado a Cortes por la provincia de Jaen. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda.—Señalado de la Real mano.—En Palacio á 9 de Julio de 1837.—A D. José María Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros.

Concluyen los modelos de la instruccion para la formacion del censo general de poblacion.

PLANTILLA N.º 1.º de de 1837

RELACION DOMICILIARIA.

Barrio de... Calle de... Manzana n.º... Casa n.º... Piso...

Nombres.	Naturaleza de los extranjeros.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Distintos ejercicios, rentas propias; pension ó modo de vivir de la persona.

Aquí la nota del comisionado, de los edificios de su demarcacion, destinados al servicio público y al de los particulares: los primeros son casas de ayuntamientos, cárceles &c.: los segundos son escuelas particulares, tiendas, fondas &c.

Explicacion para los vecinos de la plantilla anterior.

1.ª columna. Se pondrán en ella todas las personas que viven en una misma habitacion, dependientes de la que haga cabeza de familia. Se empadronarán con la misma los que estan accidentalmente ausentes, y que terminado el objeto de su ausencia, vuelven á reunirse á ellas. Los que viven con una familia y dependen de sí mismos ó constituyen un matrimonio son vecinos diversos, y se separarán con una raya que cruce el ancho de la plantilla.

2.ª columna. Se expresará la naturaleza del extranjero: v. gr., frances, ingles &c.

3.ª columna. Se pondrá el estado de soltero, casado ó viudo. Los párvulos se colocarán en el estado de solteros, y con los viudos los eclesiásticos seculares y regulares que antes hubiesen sido casados.

4.ª columna. Se expresarán los años cumplidos de edad, y desde 100 arriba se pondrán los meses de exceso, y por nota al final el pueblo de la naturaleza y las particularidades de la vida de la persona de que se trata.

5.ª columna. Se dirá el destino, oficio ú ocupacion, y la clase superior ó inferior que en ella ejerce: si tuviese dos ó mas ocupaciones, se dirán todas.

Cualquiera duda que ocurra la ventilará el comisionado, manifestando al vecino los artículos de la instruccion que la resuelven.

Concluida la relacion domiciliaria, pondrá el vecino y firmará la nota siguiente:

Aseguro, ó aseguramos (si fuere mas de uno) cuanto se dice en esta relacion, y me hago responsable, ó nos hacemos responsables, de su verdad, y de que no se omite en ella ninguna persona existente en esta habitacion ó ausente de ella, que deba empadronarse, ni se calla ni altera circunstancia alguna de las requeridas, para cuya certeza lo firmo, ó firmamos.

(Aquí la firma del vecino ó vecinos.)

PLANTILLA N.º 2.º de de 1837

RELACION CONVENTUAL DE RELIGIOSOS.

Hospitalarios de San Juan de Dios.
Escolapios.
Misioneros para el Asia (orden de.....)

Nombres.	Naturaleza de los extranjeros.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Ordenes ó condicion.

Resumen de la relacion anterior.

Presbiteros.....	”
Diáconos.....	”
Subdiáconos.....	”
De órdenes menores.....	”
Legos.....	”
Sirvientes.....	”
Agregados por pension.....	”

Total de personas en la comunidad... ”

Explicacion de esta plantilla.

1.ª columna. Se incluirán todos los individuos conventuales, incluso los ausentes por temporada accidental y que concluido el encargo ó tiempo del empleo volverán al convento.

2.ª columna. El que fuere extranjero dirá de qué nacion, llamándose frances, ingles &c., y solo cuando pase de 100 años dirá el pueblo donde nació y las particularidades de su vida por nota al final de la relacion.

3.ª columna. El estado de los religiosos es el de ser profeso, hermano, novicio &c., y cada cual pondrá el que tenga; pero si antes hubiese sido casado, antepondrá la cualidad de viudo á lo que sea en el convento.

4.ª columna. Se pondrán los años cumplidos de edad, y de 100 arriba se expresarán los meses y las particularidades de su larga vida.

5.ª columna. En esta columna se pondrá si es presbitero, diácono &c. ó lego.

Puesta ya toda la comunidad, se cruzará con una raya el ancho de la plantilla para empezar á poner los demas vecinos. Primero serán los sirvientes seglares que vivan en el convento á expensas del mismo: todos componen un vecino. Si hubiese algun eclesiástico ó seglar que duerma y coma en el convento, sin otra casa fuera, esté gratis ó á pension, se pondrá como otro vecino, rayando la plantilla donde se pusieron los sirvientes; y así estos como los huéspedes llenarán las otras columnas con sus pedidos.

El resumen lo componen las sumas de los expresados en la relacion.

Por nota al final de la relacion los escolapios y misioneros expresarán por clases el número de maestros y de discípulos que tienen, y los hospitalarios el número de enfermos que existan en sus enfermerías.

Ultimamente, concluida la relacion conventual, se pondrá y firmará la nota siguiente:

Como prelado de esta comunidad, certifico: Que no hay en esta casa mas personas presentes ni ausentes, con hábito de la religion, ó sin él, ni dependientes de ella por dotacion ó enseñanza, que las mencionadas en esta relacion, y que son ciertas las circunstancias que á todas ellas se atribuyen.

(Aquí la firma del prelado.)

PLANTILLA N.º 3.º

de de 1837

RELACION CONVENTUAL DE RELIGIOSAS.

Monasterio de..... }
Convento de..... } Con el título de.....
Beaterio de..... }

Nombres.	Naturaleza de las extranjeras.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Clase ó destino de los seglares ó seglares.

Explicacion de esta plantilla.

Después de la fecha con que principia, puesta por el ayuntamiento, llenará la superiora los huecos que siguen con el nombre de la casa, título que tenga; v. gr., monasterio de Bernardas con el título de Sta. Paula; convento de capuchinas con el título de Sta. Clara &c.

1.ª columna. Los nombres de las que vistiendo hábito forman comunidad. Concluido que sea el número de religiosas seguirán las señoras que se hubiesen retirado á vivir en el claustro, y después las criadas que tenga el convento.

2.ª columna. La que fuere extranjera bastará que se nombre francesa, inglesa &c.

3.ª columna. Por estado se entiende si es profesa ó lega; pero si hubiese sido casada se pondrá viuda profesa ó viuda lega; y las seglares pondrán su estado.

4.ª columna. Se pondrán solamente los años cumplidos de edad, á no pasar de 100, que entonces hay que expresar hasta los meses, y por nota al final de la relacion se dirá el pueblo en que nació, y las circunstancias particulares de su vida.

5.ª columna. En esta columna las religiosas nada tienen que poner, y solo las sirvientas pondrán criada. Concluida de poner la comunidad, se cruzará con una raya todo el ancho de la plantilla, para seguir con las demas personas que dependen del convento y viven en él, porque son ya otros vecinos; tales son los capellanes, los vicarios, los sacristanes, los donados y demandantes. Todos estos son distintos vecinos si viven en el convento, y hay que empadronarlos con sus familias con total separacion, poniendo la raya que se ha dicho que cruce todo el ancho de la plantilla: cualesquiera de estos que esten ausentes del pueblo han de incluirse en esta relacion conventual.

Concluida que sea, si hubiese alguna enseñanza en el convento para niñas de fuera de él, se pondrá por nota y el número de maestras y de educandas que haya.

Ultimamente la superiora pondrá lo siguiente que firmará.

Certifico que en esta casa no hay mas religiosas ni seglares de uno y otro sexo, ni ausentes que habiten en ella, ni discípulas, que las personas mencionadas; y que son ciertas todas las circunstancias que se dicen en cada una: fecha ut retro.

(Aquí la firma de la superiora.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

S. M. la Reina Gobernadora, siempre solicita en proteger y fomentar por cuantos medios estan á su alcance todos los ramos de industria que pueden contribuir á la prosperidad de la nacion, no podia perder de vista uno de los que constituyen generalmente su riqueza. La variedad y abundancia de exquisitos vinos, en cuyo producto parece especialmente privilegiado el suelo de España, debia excitar en S. M. el deseo de promover esta industria, y elevarla al grado de que es susceptible. Al efecto se ha servido disponer que los gefes políticos, de acuerdo con las diputaciones provinciales, propongan los medios que conceptuen conducentes á hacer que desaparezcan, ó al menos se disminuyan los obstáculos que impidan su desarrollo: que den noticia exacta de los impuestos, así generales como provinciales y municipales, con que estan gravados los vinos y aguardientes en sus respectivas provincias, tanto en su fabricacion como en su tráfico

